

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 14 de marzo de 2023 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 6 de marzo de 2023 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Aprueba liquidación crédito Ordena Entrega Títulos
Clase De Proceso	Ejecutiva Singular
Demandante	COOPEQUIN LTDA Nit 800014251-5
Demandado	AMPARO GÓMEZ SAAVEDRA CC 24.804.008
Radicado	630014003007-2018-00034-00

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (documento 027 cuaderno 1 del expediente digital).

Finalmente, se ordena la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Dicha entrega se hará a través del doctor CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN, quien cuenta con la facultad para recibir dichos dineros.

Se le informa al profesional del derecho, que una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, se le hará saber lo pertinente al correo electrónico padilla_abg@yahoo.es, para que pueda reclamarlos en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 045** DEL 15 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70048d3f6302bf1b4baef4f660d25bba280ac98941bc77f71f0202927b8fc81**

Documento generado en 11/03/2023 09:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>